OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA DESPLEGAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

VALOR: **$21.845.977.493, MONEDA CORRIENTE.**

PARTES: **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** **NIT: 800.215.807-2**
DEPARTAMENTO DE RISARALDA **NIT: 891.480.085-7**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1120 DE 2021. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, quien obra en su calidad de Directora de Contratación, nombrada mediante Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No.0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, establecimiento público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, facultada por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra, **VÍCTOR MANUEL TAMAYO VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.582.036 expedida en Santa Rosa de Cabal, obrando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE RISARALDA** en calidad de **GOBERNADOR**, posesionado mediante Acta del 30 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Penal Municipal de Conocimiento con Funciones de Control de Garantías de Santa Rosa de Cabal, autorizado para suscribir el presente convenio por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 030 del 15 de diciembre de 2020, quien declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, quien en adelante, para el presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO,** hemos acordamos celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".*
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.
- Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- Que el Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio

de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
- Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.
- Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Invias, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.
- Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: "*Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Invías) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Invías y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Invías y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios*".
- Que la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del presente Convenio se encuentra en los Estudios Previos suscritos por el Director Técnico, los cuales forman parte del presente documento.

Que conforme con lo señalado, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS PARA DESPLEGAR ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN, PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES ESTRATEGICOS DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO.- : El alcance del Convenio será de acuerdo a los siguientes proyectos y, además, conforme lo establecido en el anexo técnico, que hace parte integral del convenio:

a. **"CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA EN LA VÍA DOSQUEBRADAS – SANTA ROSA, ANTIGUA VIA ACCESO A SANTA ROSA DE CABAL, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARARLDA":** Como respuesta a una necesidad de reducir los tiempos de desplazamiento y disminuir los índices de accidentalidad en el acceso al municipio de Santa Rosa de Cabal:

 - Construir 1,24 km de segunda calzada desde el sector de La Postrera hasta el acceso al municipio de Santa Rosa de Cabal, con el fin de mejorar el tránsito y tiempos de desplazamiento para los vehículos que se trasladan desde el municipio de Santa Rosa hacia el municipio de Dosquebradas o Pereira y viceversa.

b. **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020":** Como respuesta a la declaratoria de calamidad pública mediante Decreto 1041 del 2 de diciembre de 2020 por parte del Departamento:

 - Realizar estudios y diseños para definir la solución de estabilización.
 - Obras de estabilización y contención de talud.
 - Construcción de obras de drenaje y ambientales.
 - Pavimentación.

c. **"AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CIRCUITO ECO TURISTICO RESERVA BARBAS BREMEN K0+00 AL K12+600":** Como respuesta a una necesidad de reducir en tiempo el recorrido de 12.6 km entre corregimientos, además de aprovechar las condiciones climáticas, ambientales y turísticas del sector y potenciarlas, se debe de tener en cuenta los siguientes aspectos:

 - Mejorar la superficie de rodadura y adicionar su respectivo soporte estructural (Pavimento).
 - Todos los elementos del proyecto bajo un principio de sostenibilidad.
 - Proponer espacios arquitectónicos y paisajísticos que sirvan de atractivos turísticos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO deberá contratar los Estudios y diseños, y las obras de conformidad con las recomendaciones que para el efecto realice el INSTITUTO, teniendo en cuenta los presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, guías técnicas y pliego de condiciones tipo para proyectos de infraestructura vial de acuerdo con lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por su parte el DEPARTAMENTO apoyará en la materialización de los compromisos asumidos durante la vigencia del presente convenio, en todas aquellas actividades y gestiones pertinentes, que se requieran para el cumplimiento del objeto convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014, o las que se encuentren vigentes. Así como los lineamientos según lo previsto en la CARTILLA DE OBRAS MENORES DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS VIALES 2020 del Instituto Nacional de Vías, y/o la que se encuentre disponible y vigente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio EL DEPARTAMENTO: **1)** Invertirá integralmente los recursos aportados por EL INSTITUTO al objeto de este convenio, llevando a cabo proceso de selección de Contratistas de conformidad con el presupuesto otorgado al DEPARTAMENTO, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra y/o estudios requeridos. **2)** Deberá contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos para la ejecución del contrato de obra y/o contrato de consultoría si hay lugar a ello.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($21.845.977.493) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.845.977.493) M/CTE** para la atención de los estudios y diseños y las obras, los cuales se destinarán de la siguiente manera:

PROYECTO	VALOR	VALOR EN LETRAS
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA EN LA VÍA DOSQUEBRADAS – SANTA ROSA, ANTIGUA VIA ACCESO A SANTA ROSA DE CABAL, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA	$ 9.500.000.000	NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020	$ 1.796.721.108	MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE
AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CIRCUITO ECO TURISTICO RESERVA BARBAS BREMEN K0+00 AL K12+600”	$ 9.549.256.385	NUEVE MIL QUINIENTOS CURENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE

EL DEPARTAMENTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) M/CTE,** los cuales serán destinados para la intervención del siguiente proyecto:

PROYECTO	VALOR	VALOR EN LETRAS
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA EN LA VÍA DOSQUEBRADAS – SANTA ROSA, ANTIGUA VIA ACCESO A SANTA ROSA DE CABAL, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARARLDA	$ 1.000.000.000	MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 165421 del 21 de mayo de 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará la suma de **$ 20.845.977.493**, así:

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	FUENTE	RECURSO	VALOR
2021	C-2402-0600-13-0-2402007-02	Nación	11	$8.278.034.300
2021	C-2402-0600-13-0-2402015-02	Nación	11	$1.198.165.700
2021	C-2402-0600-13-0-2402038-02	Nación	11	$1.719.371.108
2021	C-2402-0600-13-0-2402042-02	Nación	54	$2.000.000.000
2021	C-2402-0600-13-0-2402042-02	Nación	11	$5.277.252.921
2021	C-2402-0600-13-0-2402118-02	Nación	11	$101.150.000
2021	C-2402-0600-13-0-2402121-02	Nación	11	$2.272.003.464
			TOTAL	**$ 20.845.977.493**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL DEPARTAMENTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1307 del 05 de mayo de 2021, expedido por el área financiera y/o de presupuesto del DEPARTAMENTO, del cual se reservará la suma de **$1.000.000.000.**

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, a partir de la fecha de la orden de iniciación, la cual será impartida por la Dirección Técnica, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal del DEPARTAMENTO y el supervisor designado por el INSTITUTO soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras. Así mismo, deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras de los contratos suscrito entre el Departamento y los Contratistas, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el interventor para el contrato de obra y por el Supervisor del contrato de Interventoría para éste último, así como actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al DEPARTAMENTO el valor a su cargo en tres desembolsos de la siguiente manera:

- Un desembolso de NUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes al proyecto denominado CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA EN LA VÍA DOSQUEBRADAS – SANTA ROSA, ANTIGUA VIA ACCESO A SANTA ROSA DE CABAL, EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA de la vigencia fiscal 2021, a la publicación de los pliegos definitivos del proceso de selección que para los efectos adelante el DEPARTAMENTO. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

- Un desembolso de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE equivalente al 100% del valor de los recursos correspondientes al proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020 de la vigencia fiscal 2021, a la publicación de los pliegos definitivos del proceso de selección que para los efectos adelante el DEPARTAMENTO. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

- Un desembolso de NUEVE MIL QUINIENTOS CURENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE equivalente al 100% del valor de los recursos

correspondientes al proyecto denominado AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CIRCUITO ECO TURISTICO RESERVA BARBAS BREMEN K0+00 AL K12+600 de la vigencia fiscal 2021, a la publicación de los pliegos definitivos del proceso de selección que para los efectos adelante el DEPARTAMENTO. Dicho giro estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria de fecha 25 de mayo de 2021, para el giro de los recursos con la siguiente información: Banco GNB SUDAMERIS, cuenta corriente No. No. 601005630, Regional Pereira, con indicación expresa de ser cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del DEPARTAMENTO, y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por EL INSTITUTO y del Tesorero del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio EL DEPARTAMENTO no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique EL INSTITUTO y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: **1.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del DEPARTAMENTO y del interventor contratado por EL INSTITUTO y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. **2.** EL DEPARTAMENTO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **3**. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL DEPARTAMENTO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. **4.** El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el DEPARTAMENTO demostró previamente al INSTITUTO, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. **5.** EL INSTITUTO en cualquier momento podrá solicitar al DEPARTAMENTO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al DEPARTAMENTO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **6.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al DEPARTAMENTO, el número, año del convenio y el nombre del DEPARTAMENTO. Es responsabilidad del Supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO, verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: **1).** Girar al DEPARTAMENTO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del

presente convenio. **2)**. Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. Para tal fin, el INSTITUTO reservará los recursos necesarios para contratar la interventoría responsable del seguimiento jurídico, técnico, administrativo, financiero y ambiental de los estudios y diseños y las obras para los tres proyectos objeto del convenio **3).** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Director Técnico designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del INVIAS. **4).** Apoyar al DEPARTAMENTO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud de estos. **5).** Verificar que se cumpla por parte del DEPARTAMENTO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **6).** Suministrar al DEPARTAMENTO los documentos técnicos utilizados por el INSTITUTO necesarios, para el cumplimiento del objeto convenido. **7).** Permitir la Intervención de las vías que se encuentran a cargo de la Nación o suscribir los convenios que se requieran para el desarrollo de las obras objetos del presente Convenio, si es del caso. **8).** Garantizar que los tramos viales respecto de los cuales se autoriza las obras se encuentren libres para que EL DEPARTAMENTO adelante las obras. **9)** Participar de las Reuniones de Comité de seguimiento del Convenio. **10)** Remitir al Grupo de Contabilidad del INSTITUTO el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al DEPARTAMENTO. **11).** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. - EL DEPARTAMENTO se obliga: **1).** Poner a disposición del proyecto los recursos en su parte correspondiente, previo a la apertura de una cuenta de manejo conjunto en la cual se consignarán los recursos del proyecto. **2).** Incorporar los recursos entregados por INVIAS al presupuesto del DEPARTAMENTO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las estas. **3).** Disponer previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto del convenio. **4).** Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que el DEPARTAMENTO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios serán con cargo a los recursos disponibles del Convenio. **5).** Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. **6).** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en el Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de ordenamiento territorial y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución de las obras objeto y/o estudios del presente convenio, manteniendo indemne al INVIAS frente a cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del mismo; aspectos que deberán ser analizados por el DEPARTAMENTO previamente a la contratación de las obras. **7).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar el proceso de contratación de obras y consultorías, según el caso. **8).** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. **9).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. **10).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. **11).** Exigir al contratista de la obra que en los procesos constructivos se cumplan las especificaciones técnicas y se realicen los ensayos a los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto. **12).** Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **13).** Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **14).** Coordinar, revisar y elaborar la liquidación de los contratos de obra y consultoría que se suscriban. **15).** Exigir al contratista de obra

la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la normatividad vigente, emanada del Ministerio de Transporte. **16).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **17).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor de las obras y/o consultoría y/o supervisor designado por el INSTITUTO cuando este así lo solicite. **18).** Adelantar por su cuenta y riesgo la operación total de la infraestructura vial, garantizando de manera continua e ininterrumpida la transitabilidad por los corredores viales afectados con el desarrollo de las obras objeto del presente Convenio. **19).** Exigir al contratista la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al DEPARTAMENTO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. **20).** Exigir al contratista de obra y/o consultoría, dentro de las pólizas naturales para la celebración del contrato al Instituto Nacional de Vías – Invias como beneficiario. **21).** Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - Versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO. **22).** Ejercer la Supervisión Administrativa del presente convenio a través del funcionario designado para tal fin. **23).** Apoyar al Contratista en la obtención de los permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras objeto de este convenio. **24).** Recibir las vías objeto del convenio para su Mejoramiento, rehabilitación, construcción, conservación y mantenimiento. **25).** Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que EL INSTITUTO lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación adelantado por EL INSTITUTO, conocido como "Ruedas de Innovación y Sostenibilidad", en uno o algunos de los tramos a intervenir con las obras objeto del presente convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019. **26).** Exigir a los contratistas que vinculen laboralmente, para el desarrollo del objeto presente convenio, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. Para el efecto el Departamento solicitará a Prosperidad Social el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de las obras para su respectivo proceso de selección; El DEPARTAMENTO remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social. **27).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **28).** Participar de las Reuniones de Comité de seguimiento del Convenio. **29).** Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **30).** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El DEPARTAMENTO deberá exigir a los contratistas de obra garantizar que el personal empleado para la ejecución del proyecto se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante la ejecución debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del DEPARTAMENTO

PARÁGRAFO TERCERO: El INSTITUTO no suscribirá en el presente cuatrienio, convenios con el DEPARTAMENTO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del DEPARTAMENTO, a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. Por su parte el DEPARTAMENTO vigilará la ejecución del presente convenio a través de un supervisor designado por él mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras y estudios objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor contratado por EL INSTITUTO y EL DEPARTAMENTO, éstas serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. De persistir la controversia, se acudirá al Superior Jerárquico del INSTITUTO, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **COMITÉ TÉCNICO**. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por los contratistas seleccionados por EL DEPARTAMENTO, el supervisor del convenio designado por EL DEPARTAMENTO, el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial Risaralda y en las dependencias del establecimiento público o de forma virtual conforme las condiciones de cuidado por pandemia lo exijan. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL DEPARTAMENTO; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del DEPARTAMENTO, siendo éste el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - EL DEPARTAMENTO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL. - EL DEPARTAMENTO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El DEPARTAMENTO se obliga a mantener al INSTITUTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. – EL DEPARTAMENTO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso EL INSTITUTO responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. - De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO** exigirá a los contratistas seleccionados, según la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la constitución de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL DEPARTAMENTO y el**

Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento General del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.; **2.** Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, **3.** Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; **4.** Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. **5.** Calidad de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la elaboración, revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. **6.** Calidad del servicio, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo. **7.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del DEPARTAMENTO y el asegurado y/o beneficiario será EL DEPARTAMENTO y El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por parte del INVIAS, si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: **a)** El mutuo acuerdo entre las partes. **b)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.

Proyectó: Diego López Cuesta – Abogado D.C.
Revisó: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinadora D.C.